



# RESOLUCIÓN CS N° 342/11

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 26 AGO 2011

Expediente N° 8.310/10.-

VISTO estas actuaciones por las cuales la Facultad de Ciencias Exactas tramita concurso abierto para cubrir un cargo de Técnico Auxiliar Ayudante - categoría 7 Agrupamiento Técnico Profesional - Planta de Personal de Apoyo Universitario;

El Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Leopoldo Enrique Díaz, en su condición de postulante a cubrir el referido cargo, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Leopoldo Enrique Díaz impugnó (en su momento) el Dictamen del Jurado, el que fue ampliado por el mismo y cuenta con Dictamen N° 12948 del Servicio Jurídico Permanente de la Universidad (fs. 196) sobre el cual el Decano de la Facultad emitió Resolución N° 319/11 (fs. 198) en la que aprueba el dictamen. Resolución que fue notificada fehacientemente al postulante.

Que de lo actuado por el Jurado y por el Decano de la Facultad, surge conforme con el Dictamen citado, que no se han probado vicios de procedimiento sobre el trámite del concurso.

Que a fs. 202-204, el postulante Sr. Leopoldo Enrique Díaz interpuso Recurso Jerárquico en el que reitera cuestionamientos referidos a la corrección de las preguntas y observa la participación del Sr. Orlando Vaca como miembro del Jurado.

Que a fs. 207-208 obra Dictamen N° 13029 del Servicio Jurídico de la Universidad que dice:

*"I.- Las actuaciones de referencia vienen nuevamente a este servicio jurídico a fin de que el mismo emita dictamen con relación al recurso jerárquico (Art. 33 Res. 230/08) interpuesto por el Sr. Leopoldo Enrique Díaz (fs. 202/204), en contra de la Res. Decano Exactas N° 319/11, que aprobó el dictamen del Jurado y su correspondiente ampliación. Conforme constancias de autos -fs. 201- el Sr. Díaz se notificó de la resolución que recurre en fecha 22/6/11, por lo que al ser su presentación de fecha 29/6/11, la misma se encuentra en debido tiempo y corresponde su consideración.*

*II.- En su recurso jerárquico el Sr. Leopoldo Enrique Díaz, reitera cuestionamientos - formulados en la impugnación al dictamen del jurado- referidos a la corrección de las preguntas, como así también cuestiona en esta instancia la participación del Sr. Orlando Vaca como miembro del Jurado. Analizado que fue el recurso jerárquico del postulante Leopoldo Enrique Díaz, se desprende que el mismo no efectúa un cuestionamiento concreto y fundado a la resolución que en esta instancia recurre, ni manifiesta los motivos por los cuales corresponde su revisión, limitándose a reiterar argumentos expuestos en su escrito de impugnación. Sumado a ello, cabe decir que hasta esta etapa concursal no se advierte vicio alguno de procedimiento, por lo que considero que corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Leopoldo Enrique Díaz en contra de la Res. N° 319/11 del Decano de la Facultad de Ciencias Exactas".*

Que este Cuerpo comparte el análisis realizado en los Dictámenes arriba citados.

Por ello, atento al tratamiento sobre tablas y lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 145/11,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 12° Sesión Ordinaria del 25 de agosto de 2011)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el postulante Sr. Leopoldo Enrique DÍAZ, conforme con lo actuado por la administración de la Facultad de

Expte. N° 8310/10.-

pág. 1/2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

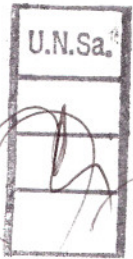
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Ciencias Exactas y de acuerdo a los dictámenes jurídicos arriba citados.

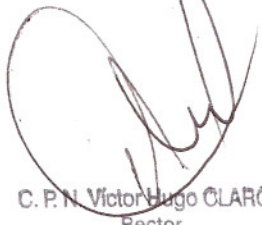
ARTÍCULO 2°.- Ratificar la Resolución D-EXA N° 319/11 de Decanato de la Facultad de Ciencias Exactas.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al Sr. Leopoldo Enrique DÍAZ lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior, que expresa: *“Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria.”*

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultad de Ciencias Exactas, postulantes: DÍAZ y ROMANO, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a la Facultad de Cs.Exact. a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



  
Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA  
Secretario Consejo Superior  
Universidad Nacional de Salta

  
C. P. N. Víctor Hugo CLARÓS  
Rector  
Universidad Nacional de Salta